CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS [MC – SOC – 2025 - 014]

Socorro, Santander; _____

Señores
MEDICAL ARMONY LTDA
NIT: 900208594-2
Dirección: CALLE 13 # 14 - 57 - 59 - 61
Municipio: Socorro, Santander
Correo: medicalarmony@hotmail.com
Teléfono: 6077272791-3143343231
E.S.M

Asunto: **ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA [MC-SOC-2025-014]**

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional por el Municipio del Socorro, Santander.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal del Socorro, ubicada en la Calle 15 N° 14-66 Palacio Municipal – Piso 2, Secretaría Jurídica.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted quedará celebrado el **Contrato de Prestación de Servicios**, cuyos términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio del Socorro, a cumplir el siguiente objeto: **“PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÒN DE EXAMENES PREOCUPACIONALES DE INGRESO Y EGRESO, ASI COMO TAMBIÈN DE PREVENCIÒN, PROMOCIÒN Y PROTECCIÒN DE LA SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER”** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los siguientes insumos, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Examen físico con énfasis Osteomuscular, cardiovascular y vestibular periódico	UNIDAD	54
2	Hemograma IV	UNIDAD	54
3	Glicemia	UNIDAD	54
4	Audiometría	UNIDAD	54

5	Visiometria	UNIDAD	54
6	Optometría	UNIDAD	54
7.	Exámenes físico de ingreso y egreso con énfasis osteomuscular	UNIDAD	12
8	Perfil lipídico	UNIDAD	54
9	Electrocardiograma	UNIDAD	54

NOTA 1: Las evaluaciones medicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 11 de julio de 2007, con lo que el oferente debe contar con personas capacitadas y certificadas en S.S.T. para realizar los exámenes.

NOTA 2: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el medico evaluador.

NOTA 3: Cuando se realicen las evaluaciones medicas periódicas, el medico evaluador deberá remitir a al supervisor del contrato, únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones medicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

NOTA 4: El oferente debe contar con una infraestructura idónea ubicada en el municipio del Socorro para la práctica y realización de los exámenes médicos ocupacionales, exámenes complementarios y exámenes psicosensométricos que se realicen a los funcionarios de la Alcaldía Municipal del Socoro Santander.

NOTA 5: El oferente deberá garantizar que cuenta con los certificados de habilitación expedidos por la secretaria de salud departamental.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la invitación y la propuesta presentada. **2.** Garantizar que se cuenta con el personal profesional idóneo para la toma de los exámenes. **3.** Garantizar que se cuenta con las instalaciones aptas para la toma de los exámenes. **4.** Responder por los daños que se produzcan en razón de los vicios propios en el contrato y por la mala calidad de los elementos. **5.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran

presentarse. **6.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el cual estará encargado de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual. **7.** Hacer la entrega dentro del tiempo pactado. **8.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **9.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **10.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA. CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($16.803.540)**, equivalente a **11.08 SMMLV** del año [**2025**]**.** Incluye todas las deducciones, se tendrán en cuenta los valores presentados por el contratista, oferta que hace parte integral del proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Examen físico con énfasis Osteomuscular, cardiovascular y vestibular periódico	UNIDAD	54	$40.800	$2.203.200
2	Hemograma IV	UNIDAD	54	$34.510	$1.863.540
3	Glicemia	UNIDAD	54	$16.800	$907.200
4	Audiometría	UNIDAD	54	$58.800	$3.175.200
5	Visiometria	UNIDAD	54	$25.200	$1.360.800
6	Optometría	UNIDAD	54	$36.000	$1.944.000
7	Exámenes físicos de ingreso y egreso con énfasis osteomuscular	UNIDAD	12	$40.800	$489.600
8	Perfil lipídico	UNIDAD	54	$43.200	$2.332.800
9	Electrocardiograma	UNIDAD	54	$46.800	$2.527.200
VALOR TOTAL					**$16.803.540**

CLAUSULA SEXTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 -00371 del 22 de abril de 2025, discriminado así:

CDP No. 25 – 00385			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.009.06.01	96590 Otros servicios deportivos y recreativos (Bienestar social)	ICPR INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS	**$17.000.000,00**
VALOR TOTAL CDP			**$17.000.000.00**

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE SOCORRO cancelará al Contratista mediante: **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo al número de exámenes realizados y certificados por la supervisión del contrato; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la secretaría de hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	10.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

CLAUSULA OCTAVA. - El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el **TREINTA (30) NOVIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIO**, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad si hubiese lugar y suscripción del acta de inicio

CLAUSULA NOVENA. - TIPO DE CONTRATO, se suscribirá un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CLAUSULA DECIMA. - CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, o el funcionario que se designe.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>. Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los</td></tr>
</table>

	integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio DEL SOCORRO.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio de DEL SOCORRO podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio DEL SOCORRO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en el SECOP II, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio DEL SOCORRO.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Comunicación de Aceptación, junto con la oferta presentada por usted, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal para así dar inicio a la ejecución del contrato.

Atentamente,

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos: Otoniel Mauricio Rondòn Marquez – Secretario General y de Gobierno
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica